



## **BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, AÑO 2017.**

### **Primero. Definición.-**

Estas bases y convocatoria tienen por objeto establecer los criterios y el procedimiento para la concesión de las subvenciones de la Concejalía de Participación Ciudadana para el año 2017 de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Se busca además, en estos momentos de crisis económica, eficiencia en la asignación y maximizar el reparto de los recursos existentes para la realización de actividades que complementen o suplan a los de competencia municipal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Constitución Española se debe facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social para lo que resulta imprescindible que los Ayuntamientos, como administraciones más cercanas, ayuden a centros culturales, sociales y vecinales en las parroquias a que realicen actividades con fines formativos, de promoción personal e otras actividades que se recojan como objeto o finalidad en sus estatutos fundacionales.

### **Segundo. Objeto de la subvención.-**

La Concejalía de Participación Ciudadana tiene como objetivo fomentar la realización de actividades en las parroquias del Concello de Redondela para contribuir al desarrollo de las relaciones entre la vecindad y su vinculación con su contorno. Las actividades deberán ser iniciadas y finalizadas en el año 2017, abarcando el período comprendido entre el 1 de enero y el fin del plazo de justificación.

Quedan excluidos de las presentes bases y convocatoria y por lo tanto no serán objeto de subvención las siguientes actividades:

- Los gastos de inversiones: obras y adquisiciones de bienes inventariables.
- Los gastos de funcionamiento, los gastos corrientes de las entidades y los gastos de actividades de carácter cultural y/o deportivo correspondientes a actividades ya subvencionadas, en el mismo ejercicio, a través de otras convocatorias de subvenciones del Concello de Redondela, o a través de convenios firmados con el Ayuntamiento.
- Los impuestos directos o indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los viajes de ocio, las excursiones, las fiestas gastronómicas y las fiestas populares.
- La edición de libros, revistas y otras publicaciones.
- Conferencias y charlas (incluidos los ciclos) y en general cualquier otra actividad que no tenga la consideración de curso.
- Los regalos.



CONCELLO DE REDONDELA

- Los gastos incompatibles con la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto de estas bases y convocatoria.

### **Tercero. Importe de la subvención.-**

El crédito global que se dispone para el otorgamiento de las subvenciones a conceder será de 25.000,00 euros con cargo a la partida 9241A/4890000 del presupuesto vigente.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad a desenvolver por el beneficiario. Se así fuera, este hecho daría lugar a una modificación de la resolución de la concesión. Así mismo, toda alteración de las condiciones para la concesión de la subvención podrá dar lugar, en su caso, a la modificación del acuerdo de concesión.

Se declara la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las subvenciones concedidas por el Concello.

### **Cuarto. Beneficiarios.-**

Tendrán la consideración de entidad beneficiaria de las subvenciones que otorgue este Concello la persona que realice la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases y convocatoria las asociaciones de vecinos, los centros sociales parroquiales y las federaciones de asociaciones de vecinos, todos ellos con ámbito de actuación en el Concello de Redondela, que se encuentre constituidas en forma y debidamente legalizadas en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser una entidad sin ánimo de lucro.
- Tener el domicilio social y su ámbito de actuación en el Ayuntamiento de Redondela.
- Las asociaciones o entidades deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Concello de Redondela.
- Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias, o bien tener solicitada una prórroga debidamente justificada y aprobada, o bien tener presentado una renuncia por escrito.

En ningún caso podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en quienes se dé alguna de las circunstancias que recoge el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

### **Quinto. Documentación.-**



Las entidades interesadas en acogerse a los beneficios de estas bases e convocatoria presentarán las solicitudes junto con los anexos debidamente cubiertos en el Registro de Entrada del Concello de Redondela dirigidas al Alcalde o a través de cualquiera de las formas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en el modelo normalizado que se facilitará en el propio Registro, sin perjuicio de poder obtenerlo por otros medios que utilice el Concello para ponerlo a disposición de los beneficiarios como puede ser la página web municipal.

Las solicitudes vendrán inexcusablemente acompañadas de la documentación indicada en el propio modelo normalizado de la solicitud. Junto con los modelos normalizados, las entidades solicitantes adjuntarán los justificantes de la actividad para la que se solicita la subvención.

Si las entidades no reunieran los requisitos exigidos en estas bases y convocatoria y en el resto de la normativa de aplicación, se les requerirá para que subsanen las deficiencias en diez días, con indicación expresa de si no lo hiciesen, se les tendrá por desistido en su solicitud después de la correspondiente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

#### **Sexto. Plazo de solicitud.-**

Estas bases y convocatoria se publicarán en la página web del Concello de Redondela y en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de solicitud es DIEZ DIAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP del extracto de esta convocatoria.

#### **Séptimo. Concesión de subvenciones.-**

El procedimiento de otorgamiento de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva por lo que su concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas bases y convocatoria y adjudicar las subvenciones según las valoraciones.

Las entidades solicitantes podrán solicitar ayudas para un máximo de dos actividades. Los criterios de valoración son los relacionados a continuación:

1.- Se tendrá en cuenta el número de socias/os que tenga la entidad solicitante.

Número de Socias/os	Puntuación
Entre 0 e 50	10
Entre 51 e 100	20



CONCELLO DE REDONDELA

Entre 101 e 150	30
Máis de 150	40

2.- Se tendrá en cuenta la repercusión de la actividad en la parroquia de acuerdo al siguiente baremo:

Participantes	Puntuación
Entre 0 e 9	10
Entre 10 e 19	20
Entre 20 e 40	30
Máis de 40	40

3.- Se tendrá en cuenta la duración en el tiempo de las actividades a realizar de acuerdo al siguiente baremo:

Duración en el tiempo	Puntuación
Mas de 75 horas	40
Entre 51 e 75 horas	30
Entre 25 e 50	20
Menos 25 horas	10

4.- La Administración valorará el tipo de actividad de acuerdo al siguiente baremo:

Tipo de actividad	Puntuación
Actividades de formación	50
Actividades destinadas a la promoción personal	30
Otras actividades	20

La tipología de la actividad será determinada por la Administración de acuerdo con los siguientes criterios:

- Tendrán carácter de actividades formativas los cursos que estén orientados a la búsqueda o adquisición de conocimientos que permitan el desarrollo laboral como por ejemplo curso de: búsqueda de empleo, idiomas, informática, electricidad, fontanería, bricolaje, restauración, corte y confección, etc.
- Tendán la consideración de actividades de promoción personal aquellas destinadas al desenvolvimiento personal tanto físico como psíquico como por ejemplo cursos de: gimnasia, tai-chi, agilidad mental, autoestima, baile (tradicional o moderno), música, fotografía, conocimiento del contorno, etc.



CONCELLO DE REDONDELA

- Las otras actividades que no se puedan acomodar en ninguno de los anteriores apartados tendrán la consideración de otras actividades.

La cantidad prevista en el artículo tercero para estas subvenciones (25.000,00 euros) se dividirá entre la suma de la puntuación obtenida por todas las actividades para las que se solicita la ayuda. El cociente de esa división se multiplicará por los puntos obtenidos en la valoración de cada actividad, siendo el antedicho resultado el importe de la subvención que se propondrá otorgar por el Concello.

La subvención aprobada podrá ser revisada, una vez conocido el financiamiento del gasto a través de las aportaciones complementarias de ayudas de otras entidades, así como, en su caso, otros ingresos. En cualquier caso la subvención municipal no podrá superar el 70% del coste de la actividad.

#### **Octavo. Procedimiento.-**

La instrucción del procedimiento le corresponderá al/a la funcionario/a que designe la Alcaldía, (órgano instructor) quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales formulará la propuesta de resolución. También será el/la encargado/a de requerir a las entidades solicitantes la subsanación de deficiencias.

Inmediatamente después de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se emitirá un certificado en el que se indicará las solicitudes recibidas.

Evaluada las solicitudes por el/la instructor/a según los criterios, formas y prioridades establecidas en estas bases y convocatoria se elevará a una Comisión de Valoración integrada por la Concelleira de Participación Cidadá Doña María José Barciela Barros que actuará de Presidenta, el concelleiro Don Julio César Mougán Vázquez y la concelleira Doña Teresa París Blanco, Doña Rosa Carrera González y el/la funcionario/a instructor/a, que actuará como Secretario/a con voz pero sin voto. En el caso de ser necesarios suplentes, se designarán por Resolución de Alcaldía.

Vista también la documentación justificativa presentada, el órgano instructor procederá a la valoración de si, con la justificación presentada por cada beneficiario, se cumple con la finalidad básica de la subvención.

El/la instructor/a, tras el acta de la Comisión, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

En el caso de que en la valoración, la Comisión o el/la instructor/a utilizaran datos diferentes de los aportados por las entidades, se abrirá un plazo de diez días para que todas/os las/los interesadas/os puedan presentar las alegaciones que estimaran oportunas. Tras examinar las alegaciones presentadas, de ser el caso, el/la instructor/a formulará propuesta de resolución definitiva.

De no presentarse alegaciones, o en el caso de que este trámite no fuese necesario con arreglo a estas bases y convocatoria, la propuesta de resolución provisional tendrá el



carácter de definitiva, debiendo expresar los solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Junto con la propuesta, el/la instructor/a emitirá un informe en el que se establezca que de la información que consta en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen con todos los requisitos establecidos en estas bases y convocatoria para acceder a las subvenciones.

El Concello de Redondela podrá, en cualquier momento del procedimiento del expediente administrativo de la subvención, solicitar mayor información o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada.

El Concello permitirá siempre, antes de dictar la Resolución concediendo las subvenciones, que las entidades puedan cambiar alguna de las actividades para las que solicitaron la ayuda. La nueva actividad será valorada según los criterios establecidos en el artículo séptimo. Si la puntuación resultante fuese mayor, se otorgará la puntuación de la actividad modificada. En el caso de que la puntuación sea menor, se otorgará la puntuación menor.

#### **Noveno. Resolución.-**

Posteriormente, la propuesta pasará a la Intervención Municipal para que realice su fiscalización de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A partir de la propuesta y tras el informe de la Intervención Municipal, la Alcaldía concederá las subvenciones mediante Resolución en la que se especifique la relación de entidades a las que se les concede la ayuda y la desestimación de las restantes solicitudes.

Contra la anterior Resolución, por finalizar la vía administrativa, se podrá interponer, a elección de las entidades:

- RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), ante la Alcaldía del Concello, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. El recurso se entenderá desestimado si transcurre otro mes, desde su interposición, sin que sea notificada la resolución expresamente.
- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, según lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) directamente ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Vigo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de esta Resolución.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Vigo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se notifique la



resolución. La desestimación por silencio no está sujeta al plazo de caducidad previsto en el artículo 46.1 de la LJCA.

Todo esto sin perjuicio de que, si se considera conveniente, interponga otros recursos procedentes. Señalando que, la interposición de recursos no suspende la ejecución del acto administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LPAC.

El acuerdo de concesión non tendrá obligatoriamente que distribuir la totalidad del crédito.

El plazo máximo para resolver será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo para la solicitud de las subvenciones. Transcurrido el antedicho plazo, las entidades solicitantes a las que no se les notifique resolución expresa, entenderán que su solicitud ha sido denegada.

Las ayudas tienen carácter voluntario y por lo tanto no existe la obligación de concesión a todas las solicitudes que se presenten. No generarán ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años anteriores, y no se podrán alegar como precedente.

#### **Décimo. Plazo de notificación.-**

El otorgamiento de las subvenciones se notificará a los interesados de acuerdo con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en el plazo de diez días la entidad beneficiaria no manifestase lo contrario, se entenderá que acepta la subvención quedando sujeto a las obligaciones derivadas de la normativa sobre ayudas y subvenciones a entidades sin fines de lucro.

#### **Undécimo. Obligaciones de los beneficiarios.-**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán que atenerse a las siguientes obligaciones:

- 1.- Cumplir con su objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones de acuerdo con la memoria presentada.
- 2.- Justificar ante el Concello de Redondela el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad por la que se concede la subvención.
- 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 4.- Comunicar al Concello de Redondela la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.



CONCELLO DE REDONDELA

5.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6.- Hacer constar en aquellas actuaciones que así lo permitan, que cuenta con la subvención del Concello de Redondela. En la publicidad impresa deberá constar el escudo y el nombre del Concello de Redondela como entidad colaboradora.

7.- Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

8.- Desarrollar la actividad subvencionada en el término municipal de Redondela.

9.- Las persoas jurídicas deberán estar validamente constituidas y registradas.

Si la entidad beneficiaria fuese deudora con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, la Alcaldía, podrá acordar la compensación.

Así mismo, no será posible efectuar ningún pago por concesiones de subvenciones cuando transcurriera el período de tiempo para justificar la aplicación de fondos sin que se cumpliera este requisito.

El Concello de Redondela podrá en cualquier momento del procedimiento del expediente administrativo de la subvención solicitar mayor información o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada.

#### **Duodécimo. Justificación y pago.-**

La justificación, que será obligatoria para el libramiento de los fondos por parte del Concello, supondrá la acreditación del cumplimiento del objeto de la subvención concedida. Con la justificación se deberá acompañar el importe del resto de los fondos que financien la actividad subvencionada, así como su procedencia.

La justificación, que será bajo la responsabilidad del declarante, se hará con la presentación en el Registro de Entrada del Concello del formulario correspondiente, debidamente cubierto, que contendrá la documentación justificativa de los gastos realizados y la certificación de las actividades realizadas con la finalidad para la que fue concedida la subvención.

Las entidades beneficiarias presentarán una declaración responsable de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la entidad beneficiaria fuese deudora con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, la Alcaldía podrá acordar la compensación.





CONCELLO DE REDONDELA

A su vez, aquellos beneficiarios a los que se le otorgara una cuantía que superase los 3.000,00 € deberán aportar certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El resto de entes beneficiarios presentará una declaración responsable de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, la justificación se realizará mediante facturas originales o compulsadas directamente relacionadas con el objeto de la subvención, y en su caso, correspondientes al período para el que ésta fue concedida. En el caso de que la entidad beneficiaria justifique la subvención mediante facturas compulsadas, deberá presentar las facturas originales para que conste en ellas sello del Concello en el que se indique que éstas fueron utilizadas para justificar una subvención del Concello.

Las facturas deberán contener en todo caso los siguientes datos:

- 1.- Emisión de la persona o entidad beneficiaria con especificación de su NIF o CIF y domicilio fiscal.
- 2.- Identificación completa del proveedor, especificando su denominación, NIF o CIF y domicilio fiscal.
- 3.- Número de factura.
- 4.- Lugar y fecha de la emisión de la factura.
- 5.- Descripción suficiente de la suministración realizada, reflejando las unidades objeto de la suministración, cantidad y precios unitarios de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del IVA.
- 6.- Período que corresponda.
- 7.- Sello o leyenda de “cobrado”, “pagado”, “recibí” o similar.

En el caso de justificar el gasto mediante nóminas, estas deberán venir acompañadas de un certificado de la/del Secretaria/o de la entidad beneficiaria en el que se establezca cual es el porcentaje del importe de la mencionada nómina que se imputa a la justificación.

Para el caso de justificación de seguros sociales a cargo de la entidad beneficiaria, si no se deduce claramente de la nómina, deberá constar certificado de la/del Secretaria/o en el que se establezca la cuantía imputable a la justificación. Este importe deberá ser acorde con la cantidad imputada del salario de la/del empleada/o.

Solo serán subvencionables los que respondan sin ninguna duda a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido y que además estén efectivamente pagados con anterioridad a la justificación de la subvención, salvo en los casos de los pagos a cuenta.

Los documentos justificativos corresponderán a gastos realizados desde que comenzaron la/las actividade/s subvencionadas hasta que finalice el plazo de justificación.



CONCELLO DE REDONDELA

En ningún caso se admitirán como justificantes de gastos las cantidades satisfechas al Concello de Redondela por el uso de las instalaciones ni de cualquier tributo o precio público satisfecho al Concello. Tampoco serán gastos justificables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y los gastos de procedimientos judiciales.

Si las ayudas de otras Administraciones Públicas son superiores a las previstas o declaradas por el beneficiario en el momento de la solicitud y hacen que superen, junto con la subvención de esta convocatoria, la cuantía total de gastos, el importe de la subvención se verá reducida en la cantidad que corresponda para que el gasto no sea inferior a las ayudas.

El pago de la subvención alcanzará el 70% del importe justificado, siendo el límite la cantidad concedida. En el caso de que la entidad beneficiaria no justifique la totalidad del gasto de la subvención concedida, se realizará el libramiento de los fondos por el importe justificado, siempre y cuando se cumplan con el resto de los requisitos de estas bases y convocatoria.

Si no se presenta la justificación dentro del plazo (inicial o prorrogado, en su caso), por resolución de la Alcaldía se iniciará el expediente de anulación del correspondiente compromiso para revocación de la concesión de la subvención.

#### **Décimo tercero. Publicidad del procedimiento de la concesión de la subvención de las bases y convocatoria.-**

Se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Concello de Redondela y en el Tablón de Anuncios del Concello. Así mismo cuando alguna de las subvenciones concedidas a un beneficiario sea superior a 3.000,00 euros se procederá a la publicación en el Diario Oficial de Galicia de un extracto de acuerdo de concesión de las subvenciones indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro. En todo caso, el acuerdo de concesión será expuesto por el plazo de 30 días en el Tablón de Anuncios del Concello donde se recogerá la convocatoria, el crédito presupuestario, los beneficiarios, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

#### **Décimo cuarto. Devolución y reintegro de la subvención.-**

Las ayudas concedidas deberán devolverse o reintegrarse en los siguientes casos:

- La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención, que llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.
- También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los casos señalados en el artículo 33 de la Ley 9/2007 de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades reintegradas tendrán el carácter de derecho público.

#### **Décimo quinto. Inspección y control.-**



CONCELLO DE REDONDELA

El Concello de Redondela a través de la Intervención Municipal podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda su documentación justificativa. Así mismo será de aplicación el Título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

**Décimo sexto. Infracciones e sancións.-**

Estas bases y convocatoria quedan, en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

**Décimo sétimo. Réxime xurídico aplicable.-**

Estas bases y convocatoria y las subvencións que se concedan de acuerdo con ella se efectuarán de conformidad con la normativa aplicable siguiente:

- 1.- Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
- 2.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 4.- Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.
- 5.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- 6.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7.- Ordenanza General de Subvenciones del Concello de Redondela.
- 8.- Las Bases de ejecución del Presupuesto del Concello de Redondela
- 9.- Demás normativa aplicable.

**EL ALCALDE**

**JAVIER BAS CORUGEIRA**



CONCELLO DE REDONDELA

## ANEXO I

### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES 2017

Referencia (a cubrir por la Administración):

Entidad	
CIF	
Domicilio fiscal (Lugar, núm., parroquia, CP)	
Teléfono	
Email	

Representante legal	
Cargo del / de la representante	
NIF	
Domicilio (Lugar, núm., parroquia, CP)	
Teléfono representante	

#### EXPONE:

- Que acepta, después de leer y conocer, las bases y convocatoria de subvenciones para actividades de la Concejalía de Participación Ciudadana.
- Que los datos indicados en la solicitud son ciertos.

#### SOLICITA:

Que se le conceda una subvención para la realización de las actividades que se detallan en el Anexo II, de conformidad con las bases y Convocatoria para la concesión de subvenciones para actividades año 2017:

Nº	ACTIVIDAD	IMPORTE SOLICITADO(€)
1		
2		



CONCELLO DE REDONDELA

**DOCUMENTACION A PRESENTAR:**

- 1.- Anexo I (Modelo de solicitud).
- 2.- Anexo II (Memoria detallada de cada actividad).
- 3.- Anexo III (Declaración expresa responsable).
- 4.- Anexo IV (Declaración de otras ayudas).
- 5.- Anexo V (Certificación de los datos bancarios de la entidad).
- 6.- Anexo VI (Declaración responsable de la justificación).
- 6.- Fotocopia compulsada del CIF de la entidad solicitante.
- 7.- Fotocopia compulsada del NIF del representante legal.
- 8.- Factura/s o nóminas (originales o compulsadas), acreditativas de los gastos realizados y justificantes del pago. En el caso de que se presenten fotocopias compulsadas deberá presentar las facturas o nóminas originales para que conste en ellas sello del Concello en que se indique que éstas fueron utilizadas para justificar una subvención del Concello.

Redondela, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Firmado:

(Presidente/a o representante legal de la entidad).

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. CONCELLO DE REDONDELA**



CONCELLO DE REDONDELA

## ANEXO II

### MEMORIA DETALLADA DE CADA ACTIVIDAD

ACTIVIDAD nº: \_\_ (Se cubrirá una hoja por cada actividad)

Entidad	
---------	--

Denominación de la actividad	
Objetivos de la actividad	

Número de socias/os:

Entre 0 y 50  Entre 51 y 100  Entre 101 y 150  Más de 150

Número de participantes:

Entre 0 y 9  Entre 10 y 19  Entre 20 y 40  Más de 40

Colaboran otras entidades en esta actividad? NO  SI

(En caso afirmativo cubrir el Anexo IV)

Duración en el tiempo de la actividad (en horas):

Más de 75 h  Entre 51 y 75 h  Entre 25 y 50 h  Menos de 25 h

Lugar de realización:

Horarios do curso

Material a utilizar

(A cubrir por la Administración)

Tipo de actividad: Formación  Promoción personal  Otras actividades





CONCELLO DE REDONDELA

### ANEXO III DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE

Don/doña \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_  
en calidad de presidente/a o representante legal de la entidad:  
\_\_\_\_\_ con  
CIF \_\_\_\_\_, en relación con la solicitud para tomar  
parte en el procedimiento para la concesión de ayudas del Concello de Redondela  
para la realización de actividades año 2017

#### DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que la entidad que represento no tiene ánimo de lucro.
2. Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones a que se refiere y enumera el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, por lo que no existe obstáculo que impida que pueda resultar beneficiaria de las ayudas convocadas.
3. Que esta entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica, con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social, lo cual firmo en cumplimiento de la letra e) del apartado 2º del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
4. Que la entidad tiene debidamente justificadas las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias, o bien tiene solicitada una prórroga debidamente justificada y aprobada, o bien tiene presentado una renuncia por escrito.

Y para que así conste, para los efectos oportunos, firma la/el presidenta/e de la entidad o representante legal.

Redondela, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Firmado: (Presidenta/e o representante legal de la entidad)





**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS**

Don/doña \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_  
en calidad de presidente/a o representante legal de la entidad  
\_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_

Con el fin de participar en la convocatoria del Concello de Redondela para actividades 2017,

DECLARO, en relación a otras ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para la misma finalidad, procedentes de las distintas Administraciones Públicas competentes o de sus entidades y organismos vinculadas o dependientes, son las siguientes:

**Ayudas concedidas:**

- No se me concedió ninguna otra ayuda para esta misma finalidad
- Sí, se me concedió ayuda para esta misma finalidad (cubrir el cuadro inferior)

Entidad que concede la ayuda	Importe	

Deberá aportar original o fotocopia compulsada de la resolución o de la comunicación de esta, o certificado órgano concedente,

**Ayudas solicitadas:**

- No se me concedió ninguna otra ayuda para esta misma finalidad
- Si, se me concedió ayuda para esta misma finalidad (cubrir el cuadro inferior)

Entidad que concede la ayuda	Importe	

Y para que así conste, para los efectos oportunos, firma la/el presidenta/e o representante legal de la entidad

Redondela, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2017



CONCELLO DE REDONDELA

**ANEXO V  
DESIGNACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA**

I. Titular de la cuenta		
NIF	Nombre o denominación social	
Domicilio fiscal		Municipio
Provincia	Código Postal	Teléfono/Correo electrónico

II. Datos de la/del representante	
NIF	Nombre

III. Alta de datos bancarios													
Número de cuenta – IBAN:													

**A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO**

Certifico, a petición de la persona reflejada en “I Titular de la cuenta” y a efectos de la domiciliación de los importes que se le remitan desde la Tesorería del Concello de Redondela, la existencia de la cuenta referenciada en “III Alta de datos bancarios”, abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado “I Titular de la cuenta”

(Sello de la entidad de crédito)

POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO

Firmado:

Redondela, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Firmado: \_\_\_\_\_(Firma titular o representante)



CONCELLO DE REDONDELA

### Declaración responsable para la justificación (Anexo VI)

Entidad	
CIF	

Representante		NIF	
Domicilio		CP	
Localidad		Teléfono	
Correo electrónico			

#### DECLARACIONES:

DECLARO RESPONSABLEMENTE que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, están incurso en supuesto ninguno de los que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones Públicas.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún miembro que se encuentre en los supuestos recogidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica, con la Recaudación Municipal y con la Seguridad Social. En el caso de que la concesión de la subvención supere los 3.000 €, autorizo al Concello de Redondela a que pueda solicitar directamente ante las administraciones correspondientes los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para las subvenciones del Concello de Redondela son exactas y no experimentaron variación.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no tener incumplida ninguna obligación por reintegro de subvenciones.

AUTORIZO al órgano que gestiona la subvención a conseguir los datos que estén en poder de la Administración que fuesen necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

Redondela, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Firmado: